

02 JUL 2026

CONVENIO:

16. 2026-22-56.

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y A LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIO DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

1.1. Lugar y fecha: En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

1.2. Comparecientes: Comparecen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, debidamente representado por el **Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**, en su calidad de Alcalde del cantón Mera, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "**GADMC Mera**"; la **COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DEL PUYO**, debidamente representado por el **Agr. Cesar René Vargas Guatatuca**, Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "**Comuna San Jacinto del Pindo**"; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que para efectos de este instrumento se lo denominará "**GADPPz**"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "**Las Partes**" o "**Comparecientes**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De la disposición inicial: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-8234-M, de fecha 07 de abril de 2026, suscrita por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

"En el marco de lo establecido en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: b) planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas; y f) fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y considerando la necesidad institucional de ejecutar de manera directa proyectos prioritarios que contribuyan al desarrollo vial, productivo y social de la provincia de Pastaza, en beneficio de las comunidades rurales, se dispone lo siguiente: PRIMERO.- La Dirección de Obras Públicas deberá iniciar de manera inmediata los procesos de contratación de los proyectos que se detallan a continuación, conforme a la normativa legal vigente en materia de contratación pública, garantizando eficiencia, transparencia y oportunidad en su ejecución. SEGUNDO.- Se establece que los proyectos deberán estructurarse y ejecutarse bajo la modalidad de proyectos consolidados, es decir, un solo proceso de contratación por cada parroquia, integrando en un

único proyecto todos los componentes, obras o intervenciones previstas dentro de cada jurisdicción parroquial. Los proyectos a ejecutarse por parroquia son los siguientes: (...) 3. PARROQUIA MADRE TIERRA Cancha de césped sintético en Nueva Vida”.

2.2 De la descripción de rubros: Forma parte del proceso la Tabla de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 13 de abril de 2026, suscrita por la Arq. Cristina Alejandra Jarrin Bastidas, Analista de Estudios y Proyectos 1.

2.3 De las especificaciones técnicas: Forma parte del proceso las Especificaciones Técnicas, de fecha 14 de abril de 2026, suscrita por la Arq. Cristina Alejandra Jarrin Bastidas, Analista de Estudios y Proyectos 1.

2.4 Del informe Técnico-Económico: Forma parte del proceso el Informe Técnico-Económico, de fecha abril de 2026, elaborado por la Arq. Cristina Alejandra Jarrin Bastidas, Analista de Estudios y Proyectos 1; revisado por el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos; y, aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente señala:

“7. CONCLUSIONES • El proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” es de prioridad alta. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

NO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO GLOBAL
1	PRELIMINARES	2,721.60
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,024.95
3	OBRA CIVIL	17,732.27
4	CANCHA SINTETICA	64,719.54
5	GRADERIO Y CUBIERTA	24,992.00
6	CERRAMIENTO PERIMETRAL	8,174.14
7	SEÑALIZACION	492.12
8	CONTROL AMBIENTAL	642.82
TOTAL:		120,499.44

2.5 De la certificación POA del GADPPz: Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 237 – OOPP – 2026, de fecha 13 de abril de 2026, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente certifica:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL.

PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL



ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA.

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Otras Obras de Infraestructura.	1801.805.750199	\$ 120.499,44

2.6 De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz: Conforme Certificación Presupuestaria No: 534, de fecha 14 de abril de 2026, suscrita por a Lic. Livia Marilú Ordóñez, Directora Financiera (E), certifica que:

DETALLE:

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTETICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 120.499.44

2.7 Del informe de cumplimiento de obligaciones del GADMC Mera: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14816-M, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-25157-M, en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Mera no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Mera no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

2.8 Del informe de cumplimiento de obligaciones de la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14817-M, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-25162-M, en el que se solicita una certificación si la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo originaria de la tribu indígena de Puyo no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo originaria de la tribu indígena de Puyo no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

2.9 Del informe técnico de viabilidad: Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 14 de abril de 2026, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ: \$ 120,499.44 (Ciento veinte mil cuatrocientos noventa y nueve dólares, 44/100 centavos) sin I.V.A

Contraparte GAD Municipal del cantón Mera: Delegar la competencia.

Contraparte de la Comuna Ancestral San Jacinto Del Pindo Originaria De La Tribu Indígena De Puyo: Autorizar el acceso al predio de su dominio, y será responsable de gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y documentación legal necesaria previo a la ejecución del proyecto

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, y a la Comuna Ancestral San Jacinto Del Pindo Originaria De La Tribu Indígena De Puyo el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

2.10 De los permisos ambientales: Mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAE-SUIA-DZDCH-2026-CA-0244, de fecha 15 de abril de 2026, la Sra. Andrea Viviana Naranjo Naranjo, Directora Zonal del Ministerio de Ambiente y Energía, en su parte pertinente certifica:

“La DIRECCIÓN ZONAL, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, y demás normativa ambiental vigente aplicable. CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA , considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad: Actividad Principal CIU: Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre. Sector: Otros Sectores Ubicación Geográfica :PASTAZA, MERA, MADRE TIERRA Coordenadas geográficas (Datum WGS 84 Zona 17S): Ver Anexo”.

2.11 Del requerimiento de autorización: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-25176-M, de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez,

Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA y la COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación mediante Memorandos Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2026-14816-M y Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2026-14817-M correspondientemente. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

2.12 De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-25176-M, la máxima autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Síndica: *“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.*

2.13 De la autorización de la Cámara provincial: Mediante RESOLUCIÓN Nro. 410-CP-GADPPz-2026, el Consejo Provincial de Pastaza, adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 073-CP-GADPPz-2026, efectuada el 06 de mayo de 2026, que en su parte pertinente señala:

“RESUELVE: Autorizar al señor Prefecto de la provincia de Pastaza Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DEL PUYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”.

2.14 De la solicitud de delegación de competencias: Mediante oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-7911-O, de fecha 07 de mayo del 2026, ingresado el 08 de mayo del 2026, con número de ingreso GADMCM-SECRETARIA-2026-24158-E, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige a señor Alcalde del Cantón Mera, en su parte pertinente solicitando se autorice cumpliendo las solemnidades y procedimientos propios de la entidad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para la ejecución del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”*, por lo cual se adjunta la documentación pertinente, adjuntando entre otros documentos el Proyecto de *CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO.*

2.15 Del Informe Técnico de Viabilidad: Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-7150-M, de fecha 11 de junio del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0007-DP-GADMCM-2026, de fecha 10 de junio del 2026, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“(...) 8. CONCLUSIONES:

- *Mediante la documentación técnica remitida por EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, se determina que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” cuenta con sustento administrativo, técnico y territorial, evidenciándose la pertinencia de su ejecución en un predio rural que cumple con las condiciones físicas y normativas requeridas.*
- *Según el análisis técnico, la propuesta contempla la implementación de infraestructura deportiva mediante la construcción de una cancha de césped sintético y de graderíos, lo que permitirá mejorar las condiciones de acceso, uso y aprovechamiento de espacios públicos para la práctica deportiva y recreativa de la comunidad Nueva Vida, fortaleciendo el desarrollo deportivo, social y comunitario de la parroquia Madre Tierra y del cantón Mera.*
- *La ejecución del proyecto permitirá dotar a la Comunidad Nueva Vida de infraestructura deportiva permanente, segura y funcional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, al fortalecimiento de la cohesión social y al aprovechamiento adecuado de los espacios públicos. En virtud de los antecedentes expuestos, la documentación presentada y la factibilidad técnica determinada, se considera procedente la suscripción del convenio tripartito para su ejecución.*
- *Se determina que la propuesta no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023–2027 y cumple con los criterios técnicos, normativos y de planificación territorial necesarios, por lo que el proyecto resulta favorable para la elaboración del Convenio tripartito, propuesto entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO.*
- *Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del Convenio tripartito, propuesto entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”.*

9. RECOMENDACIONES:

- *Se remite el presente informe a Procuraduría Síndica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio tripartito, propuesto entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO.*

- Se anexa información remitida por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- Se recomienda que previo a la construcción se solicite de manera obligatoria la AUTORIZACIÓN DEL USO Y USUFRUCTO DE SUELO PROPIEDAD DE LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU DE INDIGENA DE PUYO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.”

2.16 De la delegación de competencias del GADMC Mera: Mediante Resolución No. 100. – GADMM-2026 de fecha 18 de junio del 2026, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Mera, RESUELVE: “POR UNANIMIDAD DE VOTOS. (...) 2. – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIO DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” (...)”.

2.17 De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.18 De las obligaciones: El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.19 De la competencia constitucional: El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.20 De la competencia administrativa: El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.21 De la competencia institucional: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, literal k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e

instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

2.22 De la competencia de la máxima autoridad: Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

2.23 Del procedimiento para la suscripción de Convenios: Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación, el cual establece que es un acuerdo de voluntad a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias, k) otras según la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1 Del objeto: Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben la presente con la finalidad que el *Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza*, ejecute el proyecto: ***“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”***.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 De los compromisos mutuos: Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- 4.1.1** A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2** Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3** Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2 Del Compromiso del GADPPz: El *Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza* se compromete a:

- 4.2.1** Ejecutar el proyecto denominado: ***“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”***.

4.2.2 Comprometer el monto de USD 120.499,44 (Ciento veinte mil cuatrocientos noventa y nueve dólares, 44/100 centavos) sin IVA, para la ejecución del proyecto: “*CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*”.

4.2.3 Previo al inicio de la ejecución del proyecto antes referido, el Gobierno Provincial obtendrá los permisos ambientales correspondientes.

4.3 Del Compromiso del GADMC Mera: El *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera* se compromete a:

4.3.1 Delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza la competencia contemplada en el literal g) del artículo 55 del COOTAD, para ejecutar el proyecto de “*CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*”.

4.4 Del Compromiso de la Comuna Ancestral San Jacinto Del Pindo Originaria De La Tribu Indígena De Puyo:

4.4.1 Previo al inicio de la ejecución del proyecto antes referido, la Comuna Ancestral San Jacinto Del Pindo Originaria De La Tribu Indígena De Puyo otorgará el Derecho de Uso y Usufructo al Gobierno Provincial de conformidad al artículo 81 literal f) de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

5.1 Del financiamiento: Monto total del proyecto denominado: “*CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*” es de USD 120,499.44 (Ciento veinte mil cuatrocientos noventa y nueve dólares, 44/100 centavos) sin IVA, rubro comprometido mediante Certificación Presupuestaria Nro. 534, por parte del Gobierno Provincial.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

6.1 De la naturaleza: En el presente caso no amerita la presentación de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.1 De la vigencia: El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1 De las Causales de terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1 Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2 Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

- 8.1.3 Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4 Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5 Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

9.1 De la administración del Convenio: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad: por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez; por parte del GADMC Mera, se designa al Director de Obras Públicas; y, por parte de la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo Originaria de la Tribu Indígena de Puyo, se designa a su presidente.

9.2 Del cambio de administrador de Convenio: Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.

9.3 De las obligaciones de los administradores de Convenio: Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.3.1 Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.3.2 Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral.
- 9.3.3 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.3.4 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.3.5 Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.3.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.3.7 Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.3.8 Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.3.9 Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.4 Del cierre de Convenio: Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1 De los Convenios Modificatorios: En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2 De los Convenios Complementarios: En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3 De los Convenios de Ampliación de Plazo: En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 De la sede: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1 De las comunicaciones interinstitucionales: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.1 Del GADPPz: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec;

12.2 Del GADMC Mera: Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra, Teléfono: (03) 2790 141- (03) 2790 135, Correo Electrónico: municipio_mera@hotmail.com;

12.3 De Comuna Ancestral San Jacinto Del Pindo Originaria De La Tribu Indígena De Puyo: Dirección: Calle Alpa Yaku y Av. Mons. Alberto Zambrano, Teléfono: 0998426477, Correo Electrónico: vargas-rene2121@gmail.com;

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1 Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2 De la ratificación: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.


Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza


Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
Alcalde
GAD Municipal del Cantón Mera




Agr. Cesar René Vargas Guataitua
Presidente
Comuna Ancestral San Jacinto Del Pindo
Originaria De La Tribu Indígena De Puyo

